

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE ENERO DE 2012**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

CONCEJALES

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO

SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS (ausente con excusa)

SR. D. MARIANO RAMÓN MONTÓN

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a treinta y uno de enero de dos mil doce, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- *Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de la sesiones ordinaria de 22/12/2011 y la extraordinaria urgente de 23/01/2012.*

2.- *Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*

3.- *Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*

4.- *Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.*

5.- *Aprobación de las bases para el concurso de ideas para la Estación de Canfranc y su entorno .*

6.- *Novedades turísticas. Propuestas de fórmulas de gestión.*

7.- *Aprobación del Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.*

8.- *Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2005, reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales.*

9.- *Aprobación de las cuentas de recaudación ejecutiva correspondiente al período anual del ejercicio 2011.*

10.- *Mociones, ruegos y preguntas.*

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 22/12/2011 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 23/01/2012, RESPECTIVAMENTE.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria de 22/12/2011 y extraordinaria urgente de 23/01/2012, respectivamente, de las que se hizo llegar fotocopias a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión. .

No formulándose reparos ni más observaciones de tipo alguno por ninguno de los seis miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que quedan aprobadas por unanimidad, los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 22/12/2011 y extraordinaria urgente de 23/01/2012, respectivamente, elevándose a la categoría formal de ACTAS, que serán formalizadas por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999. de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 22/12/2011, y que seguidamente se detallan:

- Las actividades realizadas en Navidades han transcurrido con normalidad y algunas de ellas con una gran respuesta.

- Se está colocando el ascensor en el Centro de Interpretación. La maquinaria se paga a través de un Plan de la Comarca y el Ayuntamiento se hace cargo de la obra civil.

- El Consejo Escolar ha elegido a la nueva Directora.

- Se ha enviado al Bufete Gonzalo Abogados el material necesario para interponer los recursos necesarios sobre el canon de vertidos. Ya se ha enviado el recurso de reposición a la Confederación Hidrográfica del Ebro y no ha habido notificación de la resolución.

- Hubo una reunión relativa a la ubicación de la depuradora.
- La empresa que quiere explotar la cantera de mármol ha tenido un cambio estructural en la misma, pero están realizando las tramitaciones y que esperan empezar a trabajar entre 2013 y 2014.
- Se colaboró por parte del Ayuntamiento en el avituallamiento de la carrera del Triatlón Blanco Jaca-Jacetania organizada por el Club Pirineista Mayencos, cuyo recorrido transcurrió por este término municipal.
- Ha salido la convocatoria del Campo de trabajo, pero el Ayuntamiento no puede acceder a la misma.
- Se ha presentado la certificación para el POCTEFA y todavía se está pendiente de cobrar las anteriores.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA. Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 22/12/2011, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 191/2011, de 27 de diciembre de 2011. Concesión licencia de primera ocupación a D. Santiago Marraco Solana, en nombre y representación de “MAR DE CANFRANC” para el edificio de 38 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, así como la liquidación de la tasa que asciende a 2.550,00 euros.**
- **Decreto 1/2012, de 9 de enero de 2012. Concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para el Consorcio para el equipamiento y explotación del laboratorio subterráneo de Canfranc.**
- **Decreto 2/2012, de 10 de enero de 2012. Liquidación tasa expedición de documentos por la concesión de la licencia de actividad clasificada para el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, 120 euros.**
- **Decreto 3/2012, de 11 de enero de 2012. Concesión licencia de primera ocupación a SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. para el edificio de 21 viviendas protegidas, garajes y trasteros, así como la liquidación de la tasa que asciende a 1.260,00 euros.**
- **Decreto 4/2012, de 11 de enero de 2012. Incoar expediente sancionador a Osca Gas, S.A. por infracción urbanística debido a la ejecución de obras de instalación de línea subterránea de distribución en baja tensión para alimentar al edificio de 37 viviendas sin licencia de obras.**
- **Decreto 5/2012, de 11 de enero de 2012. Autorización a D. Manuel Torres Romero para quema de ramas.**
- **Decreto 6/2012, de 19 de enero de 2012. Convocatoria sesión extraordinaria urgente para el día 23 de enero de 2012 con el siguiente Orden del Día:**
 - 1.- *Ratificación de la urgencia.*
 - 2.- *Concurrencia a la convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Obras Año 2012-13 efectuada por la Diputación Provincial de Huesca (B.O.P. nº 247 de 28/12/2011)*
 - 3.- *Aprobación proyecto para el Plan de Obras del año 2012-2013.*
- **Decreto 7/2012, de 23 de enero de 2012. Compensación de la licencia de primera ocupación de SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. con los gastos de urbanización del Convenio entre SVA y el Ayuntamiento de Canfranc.**

- **Decreto 8/2012, de 23 de enero de 2012. Devolución recibo de agua a D. Tomás Burguete**, en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios Albareda 14** de Canfranc Pueblo por duplicidad de recibos. La cuantía asciende a 976,31 euros.

- **Decreto 9/2012, de 25 de enero de 2012. Convocatoria sesión ordinaria** para el día 31 de enero de 2012 a las 20:00 horas, con el siguiente Orden del Día:

1.- *Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de la sesiones ordinaria de 22/12/2011 y la extraordinaria urgente de 23/01/2012.*

2.- *Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*

3.- *Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*

4.- *Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.*

5.- *Aprobación de las bases para el concurso de ideas para la Estación de Canfranc y su entorno .*

6.- *Novedades turísticas. Propuestas de fórmulas de gestión.*

7.- *Aprobación del Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.*

8.- *Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2005, reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales.*

9.- *Aprobación de las cuentas de recaudación ejecutiva correspondiente al período anual del ejercicio 2011.*

10.- *Mociones, ruegos y preguntas.*

- **Decreto 10/2012, de 25 de enero de 2012. Acuerdo para imputar el 35% de los gastos generales del Colegio Público** (gasoil, luz y teléfono) **al Proyecto EFA/67/08 “DOS LENGUAS, UNA SOLA FORMACIÓN”**, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del día 8 de octubre de 2009.

- **Decreto 11/2012, de 25 de enero de 2012. Renuncia a veintiséis acciones de MSG, Seguros y Reaseguros, S.A.**

- **Decreto 12/2012, de 26 de enero de 2012. Orden de ejecución para que ADIF proceda a realizar las obras de conservación y mantenimiento de los terrenos de la Estación.**

- **Decreto 13/2012, de 26 de enero de 2012. Desestimación Recurso de reposición** interpuesto por parte de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. contra el Decreto 184/2011 por el que se liquidaba la tasa por ocupación del dominio público municipal del Año 2011 con un importe de 44.337,82 euros.

- **Decreto 14/2012, de 26 de enero de 2012. Desestimación Recurso de reposición** interpuesto por parte de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. contra el Decreto 185/2011 por el que se liquidaba la tasa por ocupación del dominio público municipal del Año 2011 con un importe de 47.652,40 euros.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 22/12/2011.

5.- “APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ESTACIÓN DE CANFRANC Y SU ENTORNO”-

Considerando que en la reunión del Consorcio Urbanístico Canfranc 2.000 del pasado día 30 de noviembre de 2011 se llegó a la conclusión de que se debía presentar un nuevo Proyecto para la Estación de Canfranc y su entorno, se estima conveniente para este Ayuntamiento el concurso de ideas por parte de la ciudadanía. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de todos miembros presentes en la sesión, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir dicho concurso, siendo las siguientes:

INTRODUCCIÓN

En la última reunión del Consorcio se decidió modificar el Convenio actual de la Estación de Canfranc y su entorno. La gran operación urbanística que financiaba el arreglo de la Estación no tiene sentido en el contexto actual. Para finales de marzo habrá una nueva reunión, en el que cada integrante deberá presentar las diferentes propuestas. Desde el Ayuntamiento se quiere contar con el mayor número de ideas, de cara a decidir al final, en un Pleno municipal, qué Proyecto lleva a dicha reunión. Consideramos imprescindible la participación de la ciudadanía en esta importante decisión, de ahí la convocatoria de este concurso.

BASES

*Habrá que presentar las diferentes ideas **antes del 4 de marzo de 2012.***

La zona de intervención comprende el propio edificio de la Estación, y las 13 hectáreas desahectadas de uso ferroviario. Se adjunta plano.

Se valorará:

- 1.- La idea innovadora.*
- 2.- La sostenibilidad social, económica y medioambiental.*
- 3.- La realización en un plano corto, y la posible ejecución en fases.*
- 4.- La valorización de nuestra historia y patrimonio.*

Se podrán presentar a dicho concurso personas, no colectivos.

Los premios serán:

Primer premio: 150 € en compras en establecimientos de Canfranc.

Segundo premio: 75 € en compras en establecimientos de Canfranc.

Tercer premio: 50 € en compras en establecimientos de Canfranc.

El Tribunal estará compuesto por dos miembros institucionales del Ayuntamiento de Canfranc; un representante del Consejo de Mayores; un representante del tejido asociativo, a designar; y un representante del tejido empresarial, a designar.

SEGUNDO.- Que por parte del Sr. Alcalde-Presidente se proceda a efectuar la convocatoria del concurso, publicándola en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento y demás lugares públicos de este Municipio.”

6.- “NOVEDADES TURÍSTICAS. PROPUESTAS DE FÓRMULAS DE GESTIÓN”- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de las novedades turísticas para el Año 2012. En primer lugar, se está realizando un nuevo folleto turístico, que en principio, se cobrará a 0,50 euros la unidad.

También se están realizando las videoguías turísticas, siendo una inversión importante para el Ayuntamiento y por lo tanto se va a pedir colaboración con los establecimientos hoteleros para su difusión, aunque anteriormente a su puesta en marcha se realizará una presentación oficial. Se está elaborando un contrato tipo, aportando una fianza por parte de los usuarios e incluso se está haciendo un seguro en caso de pérdida.

En cuanto a los búnkeres, después de su señalización y limpieza, se debe de realizar el folleto turístico.

Por lo que respecta a la tirolina, este Proyecto se realizará hacia el verano.

Se quiere renovar la página web del Ayuntamiento y las redes sociales para encaminarlo hacia el turismo.

Las posibles novedades para este Año 2012, serían la Casita blanca y la limpieza o mejora de la zona de la Estación. En cuanto a la Casita Blanca, se pretende instalar un kiosco, y así poder generar algún puesto de trabajo, limitando la entrada de vehículos por la pista. Se tendrá en cuenta la implicación de las personas en cuanto a la gestión. Y por lo que respecta a la limpieza o mejora de la zona de la Estación, se está redactando un proyecto por el Arquitecto municipal, Javier.

Por lo que respecta a la gestión, tanto la tirolina como el kiosco que se podría instalar en la Casita Blanca, se podría sacar a concurso y gestionarlo indirectamente.

7.- “APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”- Visto y examinado el expediente para la aprobación del *Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable en Canfranc (Huesca)*, cuyo texto íntegro obra en el referido expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los todos miembros presentes, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el *Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable en Canfranc (Huesca)*, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE EN CANFRANC (HUESCA)**

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º. Definición del objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

Se define como objeto del Reglamento la ordenación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable entre el Ayuntamiento como suministrador y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Esta regulación será de obligatorio cumplimiento en la totalidad de la red municipal, entendiéndose por tal toda aquella cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Canfranc.

Artículo 2º. Carácter obligatorio del servicio.

1.- Prestación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará el suministro domiciliario de agua potable que sea solicitado por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

2.- Recepción obligatoria por los administrados.

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación se establece, como requisito esencial de toda urbanización, la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro, con las garantías necesarias.

CAPITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO Y DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 3º. Derechos del abonado.

Los derechos del abonado son los siguientes:

- 1 Suscribir una póliza de suministro sujeto a las garantías de la normativa legal vigente.*
- 2 Recibir copia de la póliza de suministro y del Reglamento del Servicio.*
- 3 Consumir el agua en las condiciones de higiene correspondientes al uso que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda o industria, sea el adecuado y esté de conformidad con la normativa legal o aplicable.*
- 4 Solicitar y obtener las informaciones y aclaraciones sobre el funcionamiento del suministro y los datos referidos a su abono particular.*
- 5 Formular las reclamaciones que estime oportunas, por el procedimiento establecido en el Reglamento.*
- 6 A que se le facturen los consumos a las tarifas vigentes.*

Artículo 4º Obligaciones del abonado.

Las obligaciones del abonado son las siguientes:

- 1 Satisfacer el importe del servicio en la forma y tiempo previstos por el Ayuntamiento.*
- 2 Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, avería, fraude o sanción.*
- 3 Usar el agua suministrada en la forma y usos establecidos en el Reglamento.*
- 4 Abstenerse de vender, donar, ceder o alquilar el agua procedente de su abono.*

- 5 *Abstenerse de establecer o permitir derivaciones de su instalación para suministros a terceros, o para locales o viviendas distintas de las consignadas en la Póliza de Abono.*
- 6 *Permitir la entrada en el local del suministro, en horas hábiles o de relación normal con el exterior, al personal del Ayuntamiento que, debidamente acreditado y exhibiendo su documentación como tal, trate de revisar o comprobar las instalaciones.*
- 7 *Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en la póliza y esta normativa de Suministro y Reglamento de Servicio.*
- 8 *Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos o elementos de consumo.*

Artículo 5º Derechos del Suministrador (Ayuntamiento).

Los derechos del suministrador son los siguientes:

- 1 *Percibir el importe de la facturación en la forma y tiempo determinados.*
- 2 *Inspeccionar y revisar las instalaciones interiores de los abonados, para garantizar que éstas cumplen lo dispuesto en la O.M. de 9-12-1.975, relativo a las instalaciones interiores de agua, y a requerir el Boletín de instalación correspondiente en una nueva instalación.*
- 3 *Disponer de una tarifa suficiente para mantener el equilibrio económico del Servicio.*

Artículo 6º Obligaciones del Suministrador (Ayuntamiento).

Las obligaciones del suministrador son las siguientes:

- 1 *Prestar el servicio de suministro de agua de acuerdo con el presente Reglamento.*
- 2 *Mantener las condiciones sanitarias de suministro adecuadas.*
- 3 *Mantener la disponibilidad y la regularidad en el suministro.*
- 4 *Aplicar la tarifa que esté en vigor, en cada momento.*

CAPITULO III. SOBRE LA POLIZA DE SUMINSITRO

Artículo 7º Normas de la Póliza

1. *Forma y condiciones del establecimiento de un nuevo suministro.*
 - 1.1. *El suministro se solicitará mediante los impresos facilitados por el Ayuntamiento, donde se harán constar por el abonado todos los datos solicitados en el mismo.*
 - 1.2. *Para suscribir la Póliza de Abono, el Ayuntamiento podrá exigir el inspeccionar las instalaciones interiores del abonado. El Ayuntamiento podrá negarse a suscribir dicha Póliza, si dichas instalaciones no ofrecen la debida garantía.*
 - 1.3. *Para poder disfrutar del servicio, será necesario tener suscrita la Póliza de Abono.*
 - 1.4. *Para cada servicio, si coinciden varios de ellos en un mismo inmueble, local o vivienda, se suscribirá una Póliza distinta.*

- 1.5. *Los datos que deben figurar en la Póliza de Abono serán como mínimo los siguientes:*
 - 1.5.1. *Titular de la Póliza*
 - 1.5.1.1. *Persona Física.*
 - 1.5.1.1.1. *Nombre.*
 - 1.5.1.1.2. *D.N.I.*
 - 1.5.1.2. *Persona Jurídica*
 - 1.5.1.2.1. *Denominación*
 - 1.5.1.2.2. *C.I.F.*
 - 1.5.1.2.3. *Domicilio social y población*
 - 1.5.1.3. *Representante*
 - 1.5.1.3.1. *Nombre*
 - 1.5.1.3.2. *D.N.I.*
 - 1.5.2. *Sistema de suministro.*
 - 1.5.3. *Domicilio del abono y población.*
 - 1.5.4. *Uso y destino del abono.*
 - 1.5.5. *Características del contador.*
 - 1.5.6. *Cláusulas especiales.*
- 1.6. *El Contrato se ajustará a la "Póliza tipo" autorizada por el Ayuntamiento, y cuyo modelo se adjunta al final de este Reglamento.*
- 1.7. *Para la suscripción de la Póliza de Abono, el abonado deberá acreditar su personalidad con el D.N.I. y exhibir la documentación que la administración indique en cada caso. La póliza tipo se encuentra al final del presente documento en un anexo.*
- 1.8. *En caso de resultar precisa una modificación de instalaciones interiores o de acometidas, el usuario se supone que actúa con la autorización de la propiedad del inmueble.*
- 1.9. *El Ayuntamiento como suministrador del Servicio tiene la obligación de suscribir la Póliza de Abono en el caso de que el solicitante disponga de la documentación necesaria y esté en condiciones de recibirlo.*
- 1.10. *El Ayuntamiento contrata el servicio siempre con sus abonados a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones que exijan los suministros que toma a su cargo.*
- 1.11. *El Ayuntamiento podrá negarse a suscribir la Póliza de Abono cuando:*
 - 1.11.1. *El solicitante del Servicio mantenga deudas por consumo de agua u de otro tipo con el Ayuntamiento, del domicilio donde pretenda contratar o cualquier otro.*
 - 1.11.2. *El solicitante no aporte la documentación necesaria o no acredite su personalidad.*
 - 1.11.3. *El solicitante se niegue a firmar la Póliza de acuerdo con el modelo oficial.*
 - 1.11.4. *A juicio del Ayuntamiento las instalaciones del solicitante no estén en condiciones de recibir el suministro o no cumplan la normativa vigente.**La negativa del Ayuntamiento a suscribir la Póliza de Abono podrá ser recurrida ante el Ayuntamiento.*
- 1.12. *Como norma general, las pólizas de suministro se extenderán a nombre del usuario del Servicio. En los casos de viviendas o locales destinados a alquiler, podrá el*

propietario suscribir la Póliza de Abono a su nombre, siendo en este caso el propietario, titular de los derechos y obligaciones que confiere la Póliza independientemente de la persona que ocupe el local o vivienda. Cuando por cualquier causa se transfiera la propiedad del inmueble, se transferirán al nuevo propietario, asimismo, los derechos y obligaciones de la Póliza aunque no se hiciera constar expresamente. Ello no eximirá al nuevo propietario o inquilino, de suscribir una nueva Póliza de Abono.

- 1.13. Las pólizas de suministro para los servicios comunes de un inmueble deberán ser suscritos por los presidentes de la Comunidad de Propietarios, debidamente acreditados. Los miembros de la Comunidad de Propietarios suministrada, se entenderá que tienen responsabilidad solidaria en relación con las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento.
- 1.14. *Traspasos de póliza.* Como regla general se considerará que el abono al suministro de agua es personal y el abonado no podrá ceder sus derechos a terceros, ni podrá por tanto exonerarse de sus responsabilidades frente al Ayuntamiento. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago del suministro, podrá traspasar su Póliza a otra persona que vaya a ocupar el mismo local, en las mismas condiciones existentes. Para ello el abonado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación escrita que incluya la aceptación de todos los derechos y obligaciones por parte del nuevo abonado. La comunicación escrita se efectuará por correo certificado con acuse de recibo o mediante entrega personal en el domicilio del Ayuntamiento, el cual deberá entregar el recibo de la comunicación. En el caso de que la Póliza suscrita por el abonado anterior no contenga ninguna condición que se halle en oposición con la forma en que haya de continuarse prestando el suministro, ni cláusulas especiales, el Ayuntamiento extenderá una Póliza a nombre del nuevo abonado que vendrá obligado a suscribirla para materializar el traspaso. Esta Póliza tendrá el carácter de continuación de la anterior. En el caso de que se dé alguna de las dos circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, será necesaria la conformidad expresa del Ayuntamiento.
- 1.15. *Subrogaciones de póliza.* Al fallecimiento del titular de la Póliza de Abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos, con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la Póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido ni para el cónyuge. También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda local en que se realice el suministro. Para la subrogación será necesario que el nuevo abonado acredite el hecho causante y suscriba una Póliza de Abono que se considerará como continuación de la anterior. En el caso de entidades jurídicas, quien se subroge o sustituya en derechos y obligaciones, podrá hacer lo propio en la Póliza de Abono, condicionado a la presentación al Ayuntamiento de las autorizaciones administrativas necesarias. El plazo para subrogarse será de seis meses a partir de la fecha del hecho causante.
- 1.16. El abonado ha de prever la recepción de avisos, correspondencia y cualquier notificación del Ayuntamiento, en el domicilio del abono.

CAPITULO IV. SOBRE EL SERVICIO

Artículo 8º Condiciones de uso

1. *El Servicio garantizará la potabilidad bacteriológica del agua suministrada, de acuerdo con la normativa vigente.*
2. *El uso sanitario y agua de boca tendrá, en caso de necesidad, absoluta prioridad sobre cualquier otro uso industrial, riegos, piscinas, aire acondicionado, etc. El Ayuntamiento, podrá adoptar en caso de urgencia las medidas que conduzcan a la utilización del agua de acuerdo con los usos prioritarios.*
3. *El abonado no podrá utilizar el agua para usos o destinos distintos de los contratados.*
4. *El abonado no podrá utilizar el agua para locales distintos de los señalados en la póliza.*
5. *El abonado debe consumir el agua de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y usar sus instalaciones de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados y al Ayuntamiento.*
6. *Los abonados deben de prever, con las medidas de seguridad necesarias, las consecuencias que sobre sus instalaciones y aparatos receptores puedan producir los cortes de suministro por fuerza mayor, trabajos de conservación, trabajos de ampliación de la red, etc.*
7. *Cuando se vayan a efectuar por parte del Ayuntamiento, trabajos de conservación o ampliación de la red previamente programados , el Ayuntamiento vendrá obligado a advertir a los abonados de los cortes de suministro que se vayan a producir. No existirá esta obligación cuando la actuación del Ayuntamiento venga impuesta por la necesidad y urgencia de reparar fugas en la red de distribución u otros sucesos de fuerza mayor.*
8. *El abonado no podrá modificar las instalaciones interiores sin conocimiento previo del Ayuntamiento, y éste podrá exigir una nueva póliza cuando aquéllas se hayan modificado.*
9. *Las instalaciones destinadas a aumentar, dentro del inmueble la presión del agua recibida de la red, se efectuarán con arreglo a proyectos previamente aprobados por el servicio.*
10. *El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de elementos necesarios para la recuperación o recirculación de aguas usadas, piscinas, aire acondicionado, refrigeración y otros usos, cuando así esté previsto en la normativa vigente o el interés del Servicio lo demande.*
11. *La propiedad de un inmueble tiene la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las instalaciones generales del inmueble, entendiéndose por tales las existentes en el interior del inmueble o de la propiedad, incluido el contador. En el supuesto de una fuga o pérdida de agua en esta instalación, viene obligada a su urgente reparación y al pago del agua que se estime perdida por tal motivo, según liquidación practicada por el Ayuntamiento. En el supuesto de que, advertida la propiedad de la existencia de una fuga mediante correo certificado, no la hubiere reparado en el plazo de 15 días, el Ayuntamiento podrá suprimir provisionalmente el suministro del inmueble.*
12. *Todo el edificio o inmueble debe de contar con una llave de paso en la unión de la acometida con el tubo de alimentación, junto al umbral de la puerta, en el interior del inmueble. Si fuera preciso, bajo la responsabilidad de la propiedad, podrá cerrarse*

para dejar sin agua la instalación interior de todo el edificio evitando con ello la manipulación de la llave de registro, cuyo uso queda reservado en exclusiva al Ayuntamiento.

- 13. La instalación de aparatos descalcificadores en los inmuebles, sobre las instalaciones generales nunca podrá instalarse antes de los contadores y deberá incluir la correspondiente **válvula de retención** que imposibilite el retorno a la red pública de agua procedente de la instalación general del inmueble.*

Artículo 9º Acometidas

- 1. La acometida es la tubería que enlaza la red general de distribución con la instalación del suministro del abonado. En el caso de un inmueble, con la instalación general interior del mismo.*
- 2. La conexión de la acometida se efectuará sobre la tubería que señale el Ayuntamiento, en función de las características de la propia acometida y de las condiciones técnicas de la red. Se procurará que la longitud de la acometida sea lo más reducida posible.*
- 3. Como norma general, se realizará una acometida por inmueble, y al estudiar sus características, se tendrán en cuenta todos los consumos y locales posibles a abastecer dentro del mismo. Excepcionalmente por la diferente naturaleza del suministro, contra incendios, p.e. o por necesidades especiales de locales comerciales en planta baja, se podrá disponer de acometidas independientes de la general del edificio.*
- 4. La reparación de las acometidas se realizara con cargo a quien haya provocado la avería. Por ser la acometida propiedad del abonado, la responsabilidad por los daños derivados de la rotura de una acometida corresponderán a la propiedad del inmueble suministrado.*
- 5. La ejecución de acometidas para la alimentación de sistemas contra incendios, se efectuará por el Ayuntamiento en base a la petición formulada por el solicitante de las mismas, siempre que las circunstancias de la red de distribución lo permitan. El coste de las acometidas y de las ampliaciones de la red de distribución que sea necesario realizar, con motivo de estas peticiones, serán abonadas por el solicitante quien en el momento de efectuar la petición deberá indicar sus necesidades para que el Ayuntamiento determine las características de la acometida solicitada, en cuanto a diámetro, uso, etc.*
- 6. Antes de ejecutar una instalación contra incendios que deba suministrarse con agua de la red pública, el titular o responsable de la instalación debe de informar adecuadamente al Ayuntamiento de su pretensión, en orden a que éste pueda analizar sus características desde el punto de vista de control del agua que suministra para el servicio. Si ese control no está debidamente garantizado, el Ayuntamiento indicará las modificaciones a realizar. La existencia de instalaciones contra incendios no amparadas por el correspondiente contrato para estos fines, será considerado como fraude y el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación correspondiente para resarcirse del mismo y adoptar sobre las instalaciones que lo faciliten, las medidas correctoras oportunas para evitarlo.*

Artículo 10° Suministro por contador

1. *Los suministros serán todos controlados por el sistema de contador.*
2. *El contador lo costeará el abonado adquiriéndolo a través el Ayuntamiento para garantizar la compatibilidad con el sistema de lectura, imputando dicho coste en los recibos del agua, realizándolo en varios plazos. El contador será instalado en el emplazamiento preparado por el abonado, según las instrucciones del Ayuntamiento.*
3. *La elección del tipo de contador y diámetro la realizará el Ayuntamiento en armonía con las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de suministro de Agua del Ministerio de Industria, y siempre en función del consumo a realizar., caudal punta, caudal horario y tipo de suministro.*
4. *La instalación de los contadores para los nuevos inmuebles, se realizará de acuerdo a las siguientes normas:*
 - 4.1. *En el caso de edificios de viviendas, se dispondrán contadores divisionarios instalados necesariamente en batería de contadores, la cual se ubicará en local de uso común del inmueble, ubicado en planta baja lo más próximo posible a la entrada del inmueble. El local donde se ubique la batería de contadores, deberá reunir las condiciones exigidas en el punto 11*
 - 4.2. *En el caso de viviendas unifamiliares, así como de locales comerciales e industriales, el contador deberá ubicarse en un lugar de al vivienda que este antes de ninguna toma de agua, justo después de la llave de paso o lo más cerca posible de la misma y en un punto que permita el acceso para radio control desde el exterior.*
5. *Con carácter previo a la contratación de un suministro será necesario rotular el emplazamiento relativo del contador en la batería, de forma legible y duradera, con indicación de la vivienda o local al que suministra.*
6. *La propiedad del inmueble deberá cuidar del aseo y limpieza de los cuartos de contadores, y éstos quedarán bajo su diligente custodia y responsabilidad. La propiedad facilitará el acceso a los contadores y demás elementos de la instalación del agua, siempre que el Ayuntamiento lo estime oportuno.*
7. *Una vez el contador instalado no podrá ser manipulado más que por los empleados del Ayuntamiento o de la empresa contratada mediante un contrato de servicios. La infracción de esta prohibición será sancionada con una cantidad equivalente a 10 veces la cuota anual de agua para un consumo medio de los vecinos del municipio cobrado el año anterior. Si de la manipulación se derivara la comisión de un fraude, el pago de la sanción será independiente del abono del importe del agua que se estime consumida.*
8. *El abonado no podrá alterar los precintos si los hay, ni practicar operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento del contador, de forma que no registre o que lo haga con error. Tal manipulación se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que en el caso anterior., Artículo 8.13*
9. *Si el consumo efectivo, o el consumo-punta de un abonado supera el que puede registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes, deberá ser sustituido con gastos a cargo del abonado, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, el importe del nuevo contador, gastos de alta, etc...*
10. *El coste del contador a sustituir, así como los trabajos necesarios para tal sustitución, correrán a cargo del abonado. Si la ubicación del contador no fuera correcta, se informará al abonado por medio de carta certificada de que deberá realizar a su costa las modificaciones pertinentes en el alojamiento del contador, dándole un plazo de 2 meses*

para la ejecución de dichos trabajos. Una vez estén ejecutados el abonado procederá a la sustitución del contador. Si pasados los 2 meses, de la notificación, el abonado no ha procedido a la ejecución de dichos trabajos, el Ayuntamiento podrá suspender el servicio, dando por rescindido el Contrato.

- 11. El Ayuntamiento está autorizado a requerir el cambio de contador, cada vez que proceda, ya sea, bien por avería del mismo, por reparación o por superar su período de vida útil establecido para el contador por el fabricante.*

Artículo 11º Facturación y pago de recibos

- 1. La facturación se realizará de acuerdo con la modalidad de tarifa aprobada oficialmente y vigente en cada momento.*
- 2. El Ayuntamiento podrá leer y facturar los consumos con carácter mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual. Podrá igualmente facturar a cuenta en función de los promedios de consumo y efectuar una liquidación semestral o anual.*
- 3. Las lecturas que tome el Ayuntamiento y sirvan de base para la facturación o, en su caso, para posteriores estimaciones de consumo, deberán quedar registradas en una hoja de lectura o soporte físico o informático equivalente para establecer el correspondiente historial de cada suministro.*
- 4. El consumo a facturar por los períodos de lectura se determinará por las diferencias de indicación del contador al principio y final de cada período.*
- 5. El procedimiento de facturación a seguir en el caso de anomalías de medición, es decir cuando se detecte el paro o el funcionamiento incorrecto del contador, con objeto de facturar el período actual y la regularizar las anteriores que procedan, se realizará:*
 - 5.1. En los consumos estacionales, tomando como consumo el del mismo período del año anterior.*
 - 5.2. En los consumos no estacionales, tomando el promedio de los tres períodos de facturación anteriores, o el consumo registrado por el nuevo contador instalado, durante un período conocido y extrapolándolo a la totalidad del período a facturar.*
- 6. El importe del suministro se hará efectivo por el abonado, en las oficinas del Servicio, en la cuenta bancaria que el abonado designe, o en las entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento.*
- 7. El plazo de pago a partir de la notificación de la facturación del recibo al abonado, será de 20 días.*

Artículo 12º Reclamaciones

- 1. Cualquier tipo de reclamación, bien sea sobre comprobación de los aparatos de medida, lecturas, aplicación de las tarifas y, en general, cualquier asunto relacionado con el Servicio, debe de formularse directamente ante el Ayuntamiento, quien queda obligado a estudiar y analizar detenidamente las circunstancias que concurran en la reclamación, y a responder y adoptar las medidas correctoras, si proceden, en el plazo más breve posible. Las reclamaciones se realizarán por escrito dirigidas a las oficinas del Ayuntamiento. El Ayuntamiento vendrá obligado a entregar al abonado el comprobante de haber efectuado una reclamación, si éste lo solicita. En el mismo constará, como mínimo, la fecha y el domicilio del abono.*
- 2. Los gastos de verificación oficial del contador serán satisfechos por el Ayuntamiento cuando éste lo solicite o cuando habiéndolo solicitado el abonado resulte que el contador*

registre en perjuicio de éste, fuera de los límites legales. Serán satisfechos por el abonado cuando éste la solicite y el contador registre dentro de los límites legales.

Artículo 13º Suspensión del suministro

1. *El Ayuntamiento podrá suspender el suministro cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - 1.1. *No haber satisfecho dentro del plazo de 20 días desde su notificación, el importe del recibo correspondiente salvo que el abonado hubiera formulado reglamentariamente y de forma fehaciente alguna reclamación sobre el mismo, en cuyo caso no se le podría privar del suministro hasta tanto no hubiera recaído una resolución final sobre la reclamación formulada.*
 - 1.2. *No ser titular del contrato.*
 - 1.3. *Destinar el agua para usos distintos de los contratados.*
 - 1.4. *Vencimiento del plazo en el caso de contratos con especificación del mismo.*
 - 1.5. *No pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, averías o fraude.*
 - 1.6. *No comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial en las instalaciones interiores, que supongan nuevos puntos de consumo o alteración de las condiciones técnicas del mismo.*
 - 1.7. *Facilitar el suministro a otros locales o viviendas distintos de los contratados.*
 - 1.8. *Suministrar agua a terceros.*
 - 1.9. *Mezclar en sus instalaciones interiores aguas de distintas procedencias, o tener instalaciones que lo permitan, sin los dispositivos que garanticen la imposibilidad de retornos y sin autorización del Ayuntamiento.*
 - 1.10. *No haber realizado, en el plazo de 2 meses desde la notificación del Ayuntamiento por correo certificado, los trabajos necesarios para ubicar el contador de forma correcta.*
 - 1.11. *No realizar el cambio del contador averiado o inadecuado requerido por el Ayuntamiento, según proceda.*
 - 1.12. *Practicar actos que puedan perturbar la regularidad de un suministro o la medición del consumo.*
 - 1.13. *No permitir la entrada del personal del Ayuntamiento debidamente acreditado, para revisar instalaciones., en horas de normal relación con el exterior.*
 - 1.14. *No respetar los precintos colocados por el Ayuntamiento, o por organismos competentes de la Administración.*
 - 1.15. *Cualquier hecho o situación que suponga incumplimiento del Reglamento, o de las condiciones de la Póliza de Abono.*
2. *Comprobada la existencia de una o varias de las causas anteriormente mencionadas, el Ayuntamiento pondrá el hecho en conocimiento del abonado mediante correo certificado dirigido al titular de la Póliza.*
3. *El Ayuntamiento dispone de un plazo máximo de 48 horas para restituir el suministro suspendido, una vez resuelta por parte del abonado la obligación incumplida y satisfechos los gastos ocasionados.*
4. *Transcurridos 15 días hábiles desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya corregido las causas por las que se procedió al mismo, se tendrá por resuelto el Contrato.*

5. Tanto el Ayuntamiento como el abonado, se reservan el derecho de ejercitar cuantas acciones legales consideren oportunas en defensa de sus intereses, incluso una vez rescindido el Contrato.
6. En caso de comprobar la existencia de una fuga de agua en las instalaciones particulares de un inmueble, previa a los contadores, el Ayuntamiento podrá suspender el suministro si transcurrido un plazo de 15 días desde la notificación mediante correo certificado a la propiedad, dirigido al domicilio del abono, el responsable de la instalación no reparara la avería.
7. Cuando proceda la reanudación del suministro, los gastos de suspensión, así como los derivados de la nueva conexión, serán a cargo del abonado.
8. Cuando el Ayuntamiento compruebe la existencia de derivaciones o tomas clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.
9. El contrato de suministro de agua se suscribirá con carácter indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo el abonado lo podrá dar de baja en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante una nueva contratación y previo pago de la cuota por tasa de agua y por tasa de alcantarillado.

Artículo 14º Daños a terceros

El abonado es responsable de los daños y perjuicios que puedan producir a terceros por cualquier causa al establecimiento o la existencia de sus instalaciones de agua.

Artículo 15º Gastos, impuestos y arbitrios

Serán de cuenta del abonado, los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, etc. que graven la Póliza de Abono o el consumo, cualquiera que sea la administración que lo imponga, estatal, autonómica, provincial o local.

IMPRESO/POLIZA PARA FORMALIZACIÓN/DOMICILIACIÓN SERVICIO DE RECIBOS AGUA

NOMBRE Y APELLIDOS : _____

D.N.I. / N.I.F. : _____

DOMICILIO HABITUAL: _____

(PARA REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA)

C.P. Y LOCALIDAD: _____

PROVINCIA _____

DOMICILIO EN CANFRANC : _____

TELÉFONOS:  Movil: _____  Fijo _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DOMICILIACIÓN BANCARIA: ____ / ____ / ____ / _____
(20 DÍGITOS)

Acepto las condiciones de suministro de agua potable, según normativa vigente en del Ayuntamiento de Canfranc.

Canfranc a _____ de _____ de 201_

FIRMA DEL TITULAR

Autorizo el suministro.
Por parte del Ayuntamiento

Fdo: _____

Fdo: Fernando Sánchez Morales. Alcalde

Se firmara por duplicado quedando una copia para el abonado y otra para el Ayuntamiento

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CUARTO.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8.- “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1/2005 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA PARA CONSUMO, INCLUIDO CICLO DE SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”- Visto y examinado el expediente incoado en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2012, de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal n° 1/2005 reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los todos miembros presentes en la sesión, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: “**Ordenanza Fiscal nº 1/2005 reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales**”, en los términos literales siguientes:

Modificación del artículo 8 – Tipo de gravamen y cuota tributaria

SERVICIO DIARIO

Los servicios se facturarán según consumo medido en contador en un período semestral. Los contadores serán adquiridos por el Ayuntamiento, repercutiendo su coste en varios períodos junto con los recibos del agua, a excepción de los contadores de los establecimientos, que no se repercutirá su coste. Mientras no se haya realizado la instalación general de contadores, se facturarán los mínimos que se citan.

Cuando existan contadores la facturación se realizará:

- *hasta 60 m³/semestrales, un mínimo por vivienda o establecimiento de 15 euros.*
- *el exceso de consumo sobre el mínimo anterior, se facturará a 0,30 euros/m³.*

A las tarifas se les aplicará el tipo exigible del IVA.

Modificación del artículo 9 – Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo normalmente del consumo será semestral, pero pudiéndolo ser según considere el Ayuntamiento conveniente en cuanto a su gestión tributaria hacerlo con carácter anual, debido al carácter progresivo en la instalación de los contadores. Las cuotas de conexión serán únicas e irreductibles.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

9.- “APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DEL EJERCICIO 2011”- Se procede a aprobar con el voto favorable de todos los miembros presentes, las cuentas de recaudación ejecutiva correspondiente al período anual del ejercicio 2011.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda la inclusión en el **Orden del Día** de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

“ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA JUNTA CONSULTIVA RELATIVA A LA CAZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN”- Visto el escrito remitido por el Sr. Secretario de las Juntas Consultivas, de día 9 de enero de 2012, por el que se solicita a los Ayuntamientos el nombramiento de los nuevos representantes municipales con efectos para la próxima Junta Consultiva, según la composición regulada en el artículo 14 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de todos los miembros presentes, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho, ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar a D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES como representante del Ayuntamiento de Canfranc para la Junta Consultiva de Caza.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, remita al Servicio Provincial de Caza y Pesca este acuerdo.

10.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Entrados en este punto, el Sr. Mariano Ramón, explica la moción presentada por el Grupo Político CHA, cuyo texto es el siguiente:

“COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

1.- INTRODUCCIÓN

El único objetivo de esta iniciativa de Chunta Aragonesista es mejorar la participación ciudadana sin que ello suponga una merma de los derechos y obligaciones del gobierno municipal legítimamente elegido en las elecciones municipales de mayo de 2011. Se pretende mejorar el sistema democrático existente, incrementando el protagonismo de la ciudadanía, consiguiendo así que las decisiones municipales sean mejores al tener en cuenta otros puntos de vista y que tengan más aceptación al contar con el apoyo de agentes sociales.

2.- ENTIDADES CIUDADANAS

A. Fomento del asociacionismo y voluntariado.

El Ayuntamiento a través del Concejal de Participación Ciudadana y Solidaridad, fomentará el asociacionismo y el voluntariado en entidades que tengan fines estatutarios de interés social, es decir, que se dirijan a la satisfacción de intereses que trascienden los de los propios asociados y que realizan actuaciones en beneficio de terceras personas, en los campos de la cultura, deporte, derechos humanos, medio ambiente, etc... y siempre sin ánimo de lucro.

B. Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas.

Con el fin de facilitar la participación ciudadana a los vecinos, se crea el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas como instrumento básico para las relaciones de la administración municipal con esas entidades, a las que se les reconocen los siguientes derechos:

- *a recibir las convocatorias, publicaciones y documentos que les afecten editadas por el Ayuntamiento.*
- *a la utilización de recursos y medios públicos municipales, para la realización de programas y actividades relacionadas con sus fines.*

Todas las asociaciones que deseen inscribirse en el censo, deberán facilitar al Ayuntamiento una copia de sus estatutos vigentes, el número de inscripción en el Registro General de Asociaciones, y documento en el que consten los miembros de su Junta Directiva. En casos especiales, se podrá autorizar la inscripción en el Registro a algún colectivo con experiencia reconocida, que reuniendo los requisitos generales, no pueda aportar la documentación requerida por ser problemático.

C. Subvenciones

Las Entidades Ciudadanas reconocidas, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Solidaridad, propondrán a la Corporación Municipal la celebración de una convocatoria para que las asociaciones que lo deseen puedan presentar propuestas de actividades para el año correspondiente, presupuestando el coste de las actividades para las que solicitan subvención. El Ayuntamiento decidirá qué actividades se subvencionan y en qué cuantía, teniendo en cuenta las limitaciones fijadas en el presupuesto municipal de que se trate para estos fines. Será imprescindible que las Asociaciones estén legalizadas y presenten una memoria con las actividades realizadas en el año anterior al de la convocatoria de que se trate.

D. Solidaridad

Las Asociaciones presentarán, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Solidaridad, a la Corporación Municipal una propuesta de gasto de la partida titulada "Atenciones benéficas y asistenciales. Tercer mundo" incluida en los Presupuestos Municipales de cada año.

3.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

A. El Consejo Ciudadano

Es un órgano de participación de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal, que tiene como finalidad facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales. Los acuerdos

del Consejo Ciudadano tendrán carácter de informe o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

El Concejal delegado de Participación Ciudadana y Solidaridad, propondrá la creación del Consejo que será ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, recibiendo medios materiales y recursos económicos del Presupuesto municipal.

Estará formado por:

- Presidente, elegido por las asociaciones entre sus miembros.*
- la Comisión Permanente formada por el Presidente y un representante de cada asociación.*

El Consejo Ciudadano se reunirá con el Alcalde al menos dos veces al año para recibir información de los proyectos municipales, así como de otras cuestiones que puedan considerarse de interés general para el pueblo. La convocatoria la realizará el Alcalde por escrito y con un orden del día; de los temas tratados se levantará un acta que será firmada por los representantes asistentes a la reunión.

B. iniciativa Ciudadana.

Las entidades ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta a la administración municipal, que esté relacionada con temas que afecten al municipio, que no defiendan intereses corporativos o de grupo que sean ajenos a los intereses generales de los vecinos o que tengan contenido imposible. Para promover la iniciativa de disposiciones de carácter general, deberán acreditar que sus asociados, mayores de 18 años, superan el 10% del padrón municipal; igualmente podrá promoverla el Consejo Ciudadano.

El Ayuntamiento antes de aprobar total o parcialmente o denegar la propuesta, podrá convocar reunión con los proponentes para aclarar y debatir lo propuesto.

C. Consulta Popular.

El Ayuntamiento podrá someter a la consulta de todos los ciudadanos los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses de la población, cumpliendo con las disposiciones legales que afecten. El Alcalde someterá al Pleno las solicitudes de consulta popular cuando se propongan desde el Consejo Ciudadano, con el apoyo firmado de al menos el 20% de las personas empadronadas en el municipio en ese momento.

4.- DURACIÓN Y MODIFICACIONES

La vigencia del contenido del presente “COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CANFRANC”, terminará con la actual legislatura y se renovará automáticamente mientras las asociaciones y el Ayuntamiento no decidan lo contrario.

El contenido del presente acuerdo podrá ser modificado a iniciativa de una de las partes y con el acuerdo de ambas.

En Canfranc a veinticuatro de enero de dos mil doce.”

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cinco de sus miembros y con la abstención de D. Mariano Ramón, ACUERDA:

PRIMERO.- Postponer la adopción de este acuerdo para la siguiente sesión para poder estudiar su contenido.

El Sr. Ramón Torrecillas indica que se deben de fijar las fechas de las fiestas tanto de Canfranc Pueblo como de Canfranc Estación para poder contratar las actividades. Tras su debate, se acuerda:

- Canfranc-Estación, viernes 13 y sábado 14 de julio, junto con la fiesta local que es el día 18 julio.
- Canfranc Pueblo, viernes 17 y sábado 18 de agosto., junto con la fiesta local que es el día 15 de agosto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintinueve horas veinticinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil doce, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria